

que incidan en la igualdad de oportunidades como becas, subvenciones o ayudas.

Artículo 21. Profesorado que desarrolla sus actuaciones en el Aula Hospitalaria.

Los profesores y profesoras que desarrollan sus actuaciones en el Aula Hospitalaria tendrán las siguientes funciones:

a) Planificar actuaciones tendentes a la normalización educativa del alumnado hospitalizado, coordinando su actuación con el centro en el que el alumno o alumna está matriculado.

b) Realizar el apoyo educativo mediante la atención directa a los alumnos y alumnas hospitalizados.

c) Elaborar y desarrollar la programación individual adaptada teniendo como referente la del curso en que esté escolarizado el alumno/a hospitalizado, que será proporcionada por el centro educativo en que esté matriculado

d) Favorecer la integración socioafectiva de los alumnos y alumnas hospitalizados.

e) Establecer relaciones con el personal sanitario, con la familia del alumno o alumna y con otros servicios que beneficien al alumnado para organizar su proceso educativo en el aula.

f) Finalizado el período de hospitalización, realizar tareas de acompañamiento al alumnado enfermo o convaleciente en aquellas circunstancias que determine la Administración educativa.

g) Facilitar al alumnado recursos para la utilización de su tiempo libre, potenciando y dinamizando actividades lúdicas.

h) Recabar información acerca del alumnado que precisa apoyo escolar domiciliario y coordinar sus actuaciones con el programa de atención domiciliaria intercambiando la información que sea precisa.

i) Preparar la reincorporación del alumno o alumna al centro en el que está matriculado, informando al mismo de su situación.

j) Elaborar un informe que registre el proceso educativo del alumno o alumna en el aula hospitalaria, de forma que el equipo docente del centro en que está matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.

Artículo 22. Profesorado que desarrolla sus actuaciones en el Programa de Atención Domiciliaria.

Los profesores y profesoras que desarrollan sus actuaciones en el Programa de Atención Domiciliaria tendrán las siguientes funciones:

a) Planificar la atención del alumnado en coordinación con los centros educativos, con las propias familias y, en su caso, con el Aula Hospitalaria.

b) Realizar el apoyo educativo mediante la atención directa a este alumnado.

c) Desarrollar actuaciones de apoyo socioafectivo para el alumnado y sus familias.

d) Elaborar y desarrollar la programación individual adaptada teniendo como referente la del curso en que esté escolarizado el alumno/a hospitalizado, que será proporcionada por el centro educativo en que esté matriculado.

e) En coordinación con el Aula Hospitalaria y/o con instituciones hospitalarias, realizar tareas de acompañamiento al alumnado hospitalizado en las circunstancias que determine la Administración educativa.

f) Facilitar al alumnado recursos para la utilización de su tiempo libre, potenciando y dinamizando actividades lúdicas.

g) Preparar la reincorporación del alumno o alumna al centro en el que está matriculado, informando al mismo de su situación.

h) Elaborar informes sobre el trabajo individual desarrollado por el alumno/a en el período en que ha sido atendido, de forma que el equipo docente del centro en el que

está matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar su evaluación.

i) Coordinar sus actuaciones con otros profesores/as del Programa de Atención Domiciliaria en la zona de influencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El personal laboral que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales desarrollará las funciones establecidas en su normativa específica, cuyo desempeño deberá contribuir a la consecución de los objetivos educativos.

Segunda.- El profesorado adscrito a programas de prevención y seguimiento del absentismo escolar tendrá las funciones recogidas en la normativa que, en su caso, se establezca o, en su defecto, en los planes de actuación que acuerde la Consejería de Educación con las instituciones con las que colabore.

Tercera.- El profesorado que forme parte de las Aulas de Interculturalidad y de los Equipos de Interculturalidad, creados mediante el Decreto 41/2005, de 7 de abril, desempeñará funciones encaminadas a desarrollar la competencia intercultural en toda la comunidad educativa y a facilitar la integración sociocultural y educativa del alumnado extranjero y de sus familias, en las condiciones que determine la Administración educativa.

#### DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos  
06/4031

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Notificación de resolución por la que se ordena la limpieza de parcela, en Cacicedo.*

Obra en este Ayuntamiento denuncia formulado contra «Proyectos del Cantábrico, S. L.» (expte. AYT/822/2005) en la que se pone de manifiesto que son propietarios de una parcela situada junto al nº 3 A en la C/ La Central de Cacicedo de Camargo, la cual se encuentra en estado de abandono con mucha maleza y almacenándose todo tipo de desechos y con una vegetación que es nido de ratas.

Dado que el art. 200 (Deberes de uso y conservación) de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece:

«1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes».

Por la presente pongo en su conocimiento que deberán proceder a la limpieza de la mencionada parcela en el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente. Caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Contra la Resolución anterior, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano en el plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente al de la presente notificación; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado del mismo nombre de Cantabria en el plazo de dos meses.

Camargo, 22 de marzo de 2006.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

06/4147

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Información pública de solicitud de licencia para la actividad de cafetería-escuela de restauración, en Muriedas.*

Por doña María de los Reyes Gómez Fernández (Exp. AYT/1040/2005) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para cafetería-escuela de restauración en local situado en calle Juan XXIII, número 4, bajo, Muriedas, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 30 de marzo de 2006.—El alcalde accidental, Isidoro Noriega Molleda.

06/4427

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

*Información pública de iniciación de expediente para el ejercicio de la acción de investigación de parcela.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Cieza de fecha 25 de noviembre de 2005, se ha iniciado expediente para el ejercicio de la acción de investigación de la parcela con referencia catastral 0960543VN1806S0001QH.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Patrimonio 33/ 2003 de 3 de noviembre y lo establecido en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se expone la público para que los afectados aleguen lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos, sin perjuicio de que si existen afectados identificables se les notifique personalmente.

Cieza, 10 de febrero de 2006.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

06/4141

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Plaza La Venera.*

Por «Casbe Limpias, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de Supermercado, a desarrollar en edificación sita en la plaza de La Venera, de Limpias.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Limpias, 23 de febrero de 2006.—El alcalde, Miguel-Ángel González Maza.

06/2906

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

*Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de helipuerto, en monte Jaedo.*

La Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria promueve la construcción de un Helipuerto en el Monte Jaedo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas del 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruente, 20 de marzo de 2006.—La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/4041

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Información pública de expediente para la rehabilitación del Real Golf Club de Oyambre en suelo rústico, en Oyambre-El Tejo.*

Por «Silver Eagle de Inversiones y Financiaciones, S. A.» se ha solicitado autorización para la rehabilitación del Real Golf Club de Oyambre en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en Oyambre-El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, Valdáliga, 28 de marzo de 2006.—El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

06/4435

#### CONCEJO ABIERTO DE LA HOZ DE ABIADA

*Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Concejo Abierto de La Hoz de Abiada, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2006, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Pastos de La Hoz de Abiada, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOC, al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

La Hoz de Abiada, 24 de marzo de 2006.—La alcaldesa, María Angeles Ruiz González

06/4044

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para la celebración de actos de conciliación-judicial número 834/05.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.